**APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS DE DOÑA QUEZADA ARAVENA NATALIA NICOLE, FONOAUDIOLOGA CONVENIO MODIIFICATORIO "PROGRAMA MAS ADULTOS MAYORES AUTOVALENTES EN ATENCION PRIMARIA - 2015"**

**DECRETO ALCALDICIO (S) Nº** 153

**CHILLAN VIEJO,** 14 ENE 2016

**VISTOS:** La facultades conferidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con todos sus textos modificatorios.

**CONSIDERANDO:**

1. Convenio modificatorio "Programa Más Adultos Mayores Autovalentes en Atención Primaria -2015".
2. La necesidad de realizar las atenciones de fonoaudióloga necesarias para dar cumplimiento a los componentes y estrategias del Convenio modificatorio "Programa Más Adultos Mayores Autovalentes en Atención Primaria -2015", en la comuna de Chillán Viejo.
3. Hasta que el Convenio mencionado anteriormente se encuentre totalmente tramitado, el Municipio se hará cargo de cubrir los gastos que implique el presente contrato, mientras lleguen los recursos del Servicio de Salud Ñuble.
4. Contrato a Honorarios de Don CABRERA QUEZADA ARAVENA NATALIA NICOLE, Fonoaudióloga, suscrito con fecha 04 de enero del 2016.
5. La Disponibilidad presupuestaria según acuerdo del Honorable Concejo Municipal Nº 174/15, adoptado en Sesión Ordinaria Nº 35 de fecha 15/12/2015, por medio del cual se aprobó por mayoría de sus miembros el Plan Anual de Acción Municipal, PAAM 2016. Decreto Alcaldicio Nº 7685 del 22 de Diciembre del 2015, el cual aprueba el presupuesto de Salud Municipal para el año 2016.

**DECRETO**

**1.- APRUÉBASE** el Contrato a Honorarios suscrito con fecha 04 de enero del 2016, entre la I. Municipalidad de Chillán Viejo y Doña **QUEZADA ARAVENA NATALIA NICOLE,** C. de Identidad Nº 18.241.384-4, Fonoaudióloga, quién se encargarán de realizar lo estipulado en el articulo primero y segundo del presente contrato, a contar del día 04 de enero del 2016, mientras que sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 31 de enero del 2016, por 44 horas semanales.

**2.-** El correcto cumplimiento del presente contrato estará a cargo de la Directora del Centro de Salud Familiar Dr. Federico Puga Borne y de la Sra. Marina Balbontín Riffo, Jefa del Departamento de Salud Municipal o quien le subrogue.

**3.-** El gasto realizado debe cargarse a las siguientes cuentas Nº **215.21.03.002.022** y Nº **215.21.03.002.001** denominada **"HONORARIO ASIMILADO A GRADO",** del presupuesto del Departamento de Salud de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGISTRESE Y ARCHÍVESE.**

**FELIPE AYLWIN LAGOS**
**ALCALDE**

**HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ**
**SECRETARIO MUNICIPAL**

FAL/UAV/HHH/OES/MBR/csh
DISTRIBUCION:
Contraloría General de la República – Registro SIAPER, Secretaría Municipal, Finanzas Salud, Carpeta, Dpto. de Salud Municipal, Interesado (a)

# CONTRATO A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 04 de enero del 2016, Entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Persona jurídica de Derecho Público, Rut. Nº 69.266.500-7, Representada por su Alcalde, Don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, casado, Cédula Nacional de Identidad Nº 08.048.464-K, ambos domiciliados en la comuna de Chillán Viejo, calle Serrano Nº 300, en adelante la Municipalidad y, Doña **QUEZADA ARAVENA NATALIA NICOLE,** de nacionalidad Chilena, de estado civil soltera, de profesión Fonoaudióloga, Cédula Nacional de Identidad Nº 18.241.384-4, domiciliada en la Población El Roble, Pje. 3 Sur Nº 851, de la comuna de Chillan, en adelante, la Prestadora de Servicios, quienes han convenido el siguiente contrato a honorarios, que consta de las cláusulas que a continuación se indican:

**PRIMERO: De la labor o función.** La Municipalidad tiene la necesidad de contratar los servicios de Doña **QUEZADA ARAVENA NATALIA NICOLE,** Fonoaudióloga, para llevar a cabo el Convenio modificatorio "Programa Más Adultos Mayores Autovalentes en Atención Primaria -2015", en la comuna de Chillán Viejo.

**SEGUNDO:** Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene a contratar los servicios de Doña **QUEZADA ARAVENA NATALIA NICOLE**, la que se encargará de llevar a cabo los componentes y estrategias del Convenio modificatorio "Programa Más Adultos Mayores Autovalentes en Atención Primaria -2015", en espacios preferentemente comunitarios, ubicados en sectores geográficos correspondientes a la población que atienden los establecimientos de salud de la comuna, juntas de vecinos, sedes de grupos de adultos mayores y organizaciones sociales de adulto mayor y en el Centro de Salud Familiar "Dr. Federico Puga Borne", ubicado en Erasmo Escala Nº 872, debiéndose encargar de ejecutar las siguientes funciones:

- Realizar los ingresos de los adultos mayores derivados que cumplan con los criterios de inclusión para posteriormente realizar la evaluación de la condición funcional de los Adultos Mayores, para el egreso de los beneficiados por el Programa.
- Cumplir con los componentes del Convenio, a través de un programa de estimulación funcional, del fomento del autocuidado del adulto mayor en organizaciones sociales locales y de la capacitación de líderes comunitarios. Abordando como eje central de la intervención, la adquisición por parte de los adultos mayores de una rutina cotidiana de ejercicios y/o técnicas para mejora y mantención de su funcionalidad. Realizando apoyo, acompañamiento y supervisión a los lideres comunitarios y a las organizaciones capacitadas.
- Realizar gestiones y coordinación necesaria con la red de servicios y organizaciones sociales relacionadas
- Realizar un diagnóstico situacional, la confección de un catastro y mapa de la red de agrupaciones de adulto mayor, de acuerdo a lo solicitado en el Convenio.
- Realizar un diagnóstico participativo con las organizaciones y/o sus representantes, para determinar sus necesidades y expectativas de capacitación en estimulación funcional y autocuidado de la salud del adulto mayor.
- Realizar talleres de estimulación para los adultos mayores, necesarios para el cumplimiento de los componentes del Convenio.
- Realizar intervenciones grupales, para que el adulto mayor incorpore los ejercicios y técnicas experimentadas en los talleres y logre cambios conductuales.
- Realizar talleres de autocuidado y estilos de vida saludable
- Realizar difusión de la estrategia en el equipo del Centro de Salud de Salud Familiar.
- Realizar todas aquellas actividades que emanen precisamente de la naturaleza de su empleo y/o solicitadas por la Dirección del Establecimiento o quién le subrogue

Doña **QUEZADA ARAVENA NATALIA NICOLE**, deberá ejecutar las labores especificadas en esta cláusula, en una jornada de 44 horas semanales, distribuidas de lunes a sábado, de acuerdo a la coordinación de la Directora del Establecimiento o quién le subrogue.

**TERCERO: De los honorarios.** Por la prestación de tales servicios, la Municipalidad – Departamento de Salud Municipal, pagará a Doña **QUEZADA ARAVENA NATALIA NICOLE,** la cantidad de $902.671.- (novecientos dos mil seiscientos setenta y un peso), impuesto incluido. Los que se pagarán una vez prestado el servicio, contra boleta de honorarios electrónica y previa certificación de la Directora del Centro de Salud Familiar "CESFAM DR. FEDERICO PUGA BORNE" o quien le subrogue.

Si el(la) prestador(a) de Servicios, se encontrara con licencia médica, así como, si la prestación de servicios, correspondiera efectuarla en un día feriado calendario este se considerará como trabajado para efecto de pago de remuneraciones.
Además se deja establecido, que cualquier costo asociado a traslados relacionados con la prestación del servicio será de su exclusiva responsabilidad.

**CUARTO:** Doña **QUEZADA ARAVENA NATALIA NICOLE**, se compromete a ejecutar sus labores profesionales, según las normas establecidas por el Servicio de Salud Ñuble y de acuerdo a las instrucciones que le imparta el Empleador.

**QUINTO:** Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a la presente cláusula, que el contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la municipalidad por el art. Nº 4 de la Ley 18.883, por lo que Doña **QUEZADA ARAVENA NATALIA NICOLE,** Fonoaudióloga, no tendrá la calidad de Funcionaria Municipal. Así mismo, no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el Art. 54, de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

**SEXTO:** Cualquier accidente o daño a terceros originados por el desarrollo de las tareas de este contrato a honorarios será de exclusiva responsabilidad de Doña **QUEZADA ARAVENA NATALIA NICOLE.**

**SEPTIMO:** El presente contrato a honorarios se inicia con fecha 04 de enero del 2016, mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31 de enero del 2016.

**OCTAVO:** Se deja constancia que la Prestador de Servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley Nº 20255, y de las obligaciones que dicha norma impone.

**NOVENO:** Sobre las **Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas.** La Prestadora de Servicios, a través de declaración jurada señaló no estar afecta a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.

Tener litigios pendientes con la I. Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.

Estar condenada por crimen o simple delito.

**DECIMO:** **De las Prohibiciones.** Queda estrictamente prohibido que la Prestadora de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratada tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

**UNDECIMO: De los beneficios.** Doña **QUEZADA ARAVENA NATALIA NICOLE**, tendrá derecho a solicitar a solicitar 1 día de permiso con goce de remuneraciones y al uso de Licencias Médicas cuando sea necesario, sin que esto signifique aplicar a su persona los preceptos estatutarios que son propios de los funcionarios municipales.

Las partes convienen que en el evento que Doña **QUEZADA ARAVENA NATALIA NICOLE,** deba ausentarse de la ciudad por motivos de ejecutar alguna misión encomendada, tendrá derecho al viático que corresponda asimilado a la categoría B, más el valor de los pasajes o bencina y si se requiere la capacitación en un área especial, el municipio podrá autorizar la devolución del pago de la inscripción y gastos propios de la capacitación, previamente sancionado el cometido respectivo, a través de Decreto Alcaldicio.

Además, si de acuerdo a la jornada pactada con la Prestadora de Servicios esta debe dividirse en dos partes, se considera una colación, similar a los funcionarios de salud del Municipio.

**DECIMO SEGUNDO:** En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios de la Prestadora de Servicios, así como en el caso que ella no desee continuar prestando servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna.

La Municipalidad se reserva el derecho de dar término anticipado al presente Contrato a honorarios, en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa, si así lo estimare conveniente para los intereses municipales, pagándose proporcionalmente por los servicios efectivamente realizados.

**DECIMO TERCERO:** Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a honorarios, este se regirá por las normas del código civil, fijando su domicilio en la comuna de Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DECIMO CUARTO:** La personería jurídica de don Felipe Aylwin Lagos, para actuar en representación de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, consta en acta de Proclamación Nº 11 de fecha 30 de Noviembre de 2012, del Tribunal Electoral Regional de la VIII Región del Bío Bío.

**DECIMO QUINTO:** Para constancia de lo estipulado en el presente Contrato a honorarios, se firma en cinco ejemplares igualmente auténticos, quedando cinco copias en poder de la I. Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder de la Prestadora de Servicios.

En señal de aprobación para constancia firman:

**QUEZADA ARAVENA NATALIA NICOLE**
**RUT Nº 18.241.384-4**

**FELIPE AYLWIN LAGOS**
**ALCALDE**

**HUGO HENRÍQUEZ HENRÍQUEZ**
**SECRETARIO MUNICIPAL**
**MINISTRO DE FE**

FAL/UAV/HHH/OES/MBR/dsn